

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1676, 1677, 1678, 1680, 1708, 1716, 1720, 1721 Y 1722 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INFORMÁTICA ELECTORAL S.C., REPRESENTADA POR JESÚS OSCAR CRESPO PALAZUELOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### OBJETO DEL CONTRATO

**ÚNICO.** - El objeto del presente contrato es la contratación del servicio para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En tal sentido, "EL PROVEEDOR" estará a cargo del desarrollo, diseño, implementación y operación del PREP en cada una de sus etapas, a excepción de las reservadas exclusivamente a "EL INSTITUTO".

#### 1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. Es un Órgano Constitucional Autónomo, que acredita su existencia legal con base en lo dispuesto por los artículos 130 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encarga de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

**IMPORTE TOTAL:** \$ 16'493,460.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es una atribución de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.

1.3. La Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, fue designada Secretaria Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**.

1.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Lito Sin Número, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, Victoria de Durango, Dgo., México, con número telefónico (618) 825-25-33.

1.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número IEE941020T42.

1.6. Requiere de los servicios que pueda brindarle **"EL PROVEEDOR"** y que cuenta con suficiencia presupuestal para ejercerla.

1.7. El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional identificada con la clave alfanumérica: LPN01/IEPCDGO/2023, efectuada por **"EL INSTITUTO"**.

## 2. EL "PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. Que Informática Electoral S.C., es una persona moral debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **IEL070309QSA**, con domicilio fiscal en Boulevard Constitución, número exterior 1061, interior 1, colonia Jorge Almada, código postal 80200, de la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, México.

2.2. Acredita su existencia legal mediante el Acta Constitutiva número once mil novecientos ochenta y nueve (11,989), de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Rene González Obeso, Notario Público Número ciento cincuenta y seis (156), en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, misma que se integra al presente Instrumento como **Anexo A**.

2.3. El C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos, es representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la empresa de conformidad con el Acuerdo Séptimo de la Escritura Pública número diecinueve mil setecientos cuarenta y siete (19,747), persona quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido modificadas ni revocadas al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, misma que se integra al contrato como **Anexo B**, así como copia simple de su credencial para votar que se integra al contrato como **Anexo C**.

2.4. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Boulevard Constitución, número exterior 1061, interior 1, colonia Jorge Almada, código postal 80200, de la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, México.

2.5. Cuenta con experiencia, capacidad técnica y económica para la ejecución materia del presente contrato.

2.6. Que sus representantes y el personal relacionado con el desarrollo del sistema informático no tienen ningún conflicto de intereses, relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios con el personal de **"EL INSTITUTO"**, ni relación directa con los integrantes de algún partido político o candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a celebrarse en el Estado de Durango.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"** el servicio para el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para el diseño, implementación y operación del PREP de la Licitación Pública Nacional No. **LPN01/IEPCDGO/2023**, misma que **forma parte integral del presente instrumento jurídico, como Anexo D**, así como lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y sus Anexos 13, 18.5 y 18.10.

**IMPORTE TOTAL:** \$ 16'493,460.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDA.** El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el mes de agosto de dos mil veinticuatro, siempre y cuando se haya entregado a entera satisfacción la prestación del servicio contratado conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, el cual se adjunta al presente instrumento como **Anexo D**, así como la entrega del Informe Final de la prestación de los servicios.

**TERCERA.** "EL INSTITUTO" pagará como importe del servicio para el diseño, implementación y operación del PREP, objeto de este contrato la cantidad de \$ 14'218,500.00 (catorce millones doscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), más el I.V.A. correspondiente, cuyo importe asciende a \$ 2'274,960.00 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que genera un total de **\$ 16'493,460.00 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Las condiciones de pago serán las siguientes:

1. El primer pago, correspondiente al 20% (veinte por ciento) de anticipo, se pagará en el mes de diciembre de la presente anualidad y una vez presentadas las garantías referidas en los puntos 3.2 y 3.3 de las Bases de la Licitación LPN01/IEPCDGO/2023;
2. El segundo pago, correspondiente al 20% (veinte por ciento) en el mes de marzo de dos mil veinticuatro, una vez concluida la instalación de la totalidad de los Centros de Captura y Verificación (CCV) y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD);
3. El tercer pago, correspondiente al 30% (treinta por ciento) en el mes de junio de dos mil veinticuatro y,
4. El cuarto y último pago, correspondiente al 30% (treinta por ciento) restante del presente contrato, en el mes de agosto de dos mil veinticuatro, y una vez emitida la carta de entera satisfacción por la prestación del servicio, todos los pagos serán incluyendo el IVA.

Para gestionar los pagos, "EL PROVEEDOR" deberá enviar a la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada.

La Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la factura, llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con la entrega del Informe Final de la prestación de los servicios.

En caso de errores en la factura, dentro del plazo de cinco días naturales, la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, rechazará la factura y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

**CUARTA.** **"EL INSTITUTO"** será el responsable directo de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, en ese sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la preparación y estructuración del sistema para la instrumentación del **PREP** a partir de la firma del presente contrato; **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado y verificar que las características del servicio que proporciona **"EL PROVEEDOR"** cumplan con las especificaciones que se mencionan en sus propuestas y en el Proceso Técnico Operativo, aprobado por el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número **IEPC/CG74/2023**, así como lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus Anexos 13, 18.5 y 18.10.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Entregar los diseños preliminares y finales de las Actas de Escrutinio y Cómputo, cumpliendo en tiempo y forma con los plazos establecidos en el calendario de trabajo convenido, relacionados directamente con el Anexo Técnico **Anexo D**, o bien si existiera alguna obligación adicional, asimismo se precisa que entregará al proveedor el catálogo preliminar del formato de la hoja de cálculo que contenga los datos a publicar tanto en los simulacros, como durante la operación del **PREP**, cumpliendo con los formatos establecidos en el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2. Indicar el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, en la realización de la o las pruebas y ejecución de los simulacros se haga uso de los formatos de las actas de escrutinio y cómputo aprobadas por **"EL INSTITUTO"**, debiendo contemplar, como mínimo, las fases de digitalización desde las casillas, acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo; además, se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP, considerando para ello los criterios mínimos que establezca el Instituto Nacional Electoral y empleando los formatos de Acta de Escrutinio y Cómputo aprobados por el **"EL INSTITUTO"**, con los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones aprobadas por **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** garantiza que el servicio del PREP, estará libre de errores, defectos o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica que al efecto presentó en el procedimiento de Licitación, apegándose a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a sus Anexos 13, 18.5 y 18.10.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a la realización de las siguientes actividades, las cuales se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Acordar la elaboración de un Plan de Trabajo con la Unidad Técnica de Cómputo de **"EL INSTITUTO"**, en su carácter de instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como, los recursos necesarios para su ejecución.
2. Coadyuvar con la Unidad Técnica de Cómputo de **"EL INSTITUTO"**, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, y apegarse a ellos.

3. Entregar los productos de trabajo, así como una copia en formato digital en unidades de almacenamiento en las oficinas de **"EL INSTITUTO"** ubicadas en el domicilio especificado en la declaración 1.4 del presente contrato.
4. Dar cumplimiento a todas y cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo, en el orden aprobado por el **"EL INSTITUTO"**, tanto en el Acuerdo respectivo, como en el Anexo del Proceso Técnico Operativo.
5. Prestar el servicio, de acuerdo con los diseños de las plantillas aprobados por el Instituto Nacional Electoral, así como el formato de la base de datos, conforme a lo establecido por el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. Publicar en forma permanente, fehaciente, confiable y accesible, los resultados del PREP, conforme a lo establecido por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
7. Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la fiabilidad de la captura de las Actas de escrutinio y cómputo que generen los resultados del **PREP**.
8. Cumplir los Acuerdos y determinaciones aprobados por **"EL INSTITUTO"** en materia del **"PREP"**.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"**, conviene llevar a cabo las reuniones que se consideren necesarias con el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para el diseño, implementación y operación del PREP, así como a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y a sus Anexos 13, 18.5 y 18.10.

**OCTAVA. "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe pactado en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico. La facturación del proveedor se presentará indicando el importe del servicio y el 16% del I.V.A. del importe total.

**NOVENA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los servicios, vicios ocultos, pago de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, incluyendo el pago de penas convencionales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** en la fecha en que sea firmado el presente contrato, una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, por un valor igual al 10% del importe total señalado en la cláusula tercera.

Dicha fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.
- e) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente y/o futuro, o por cualquier otra causa.
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**DÉCIMA.** **"EL INSTITUTO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"**, y aplicar penas convencionales haciendo efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato; una vez que el presente contrato haya sido suscrito, de conformidad con lo siguiente:

Se podrán hacer efectivas dichas penas convencionales, si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

a) Por cada día de retardo en la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) de conformidad con la calendarización que establezca **"EL INSTITUTO"**, se impondrá una pena convencional.

Esta pena no excederá del 0.5% del monto total del contrato. En todo caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

b) Por cada día de retardo en la presentación de la entrega del reporte final de los servicios prestados, se impondrá una pena convencional.

Esta pena no excederá del 0.5% del monto total del contrato. En todo caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

c) Por cada día de retardo en la presentación de los servicios objeto del mismo, se impondrá una pena convencional.

Esta pena no excederá del 0.5%, por cada uno de los servicios omitidos del monto total del contrato. En todo caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

El cumplimiento y desarrollo de los incisos anteriores, será conforme a lo establecido en el **Anexo D**, o en su caso, el criterio que fije el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento de los supuestos establecidos en la presente cláusula, con la finalidad de poder hacer efectivas las penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** podrá subsanar la causa de la penalización, siempre y cuando sea materialmente posible. En caso contrario, sólo se le notificará la penalización o en su caso la rescisión del presente

contrato. En todo caso, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho a modificar los periodos de respuesta, según las necesidades para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto de lo pactado en el presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INSTITUTO" con este motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso previamente comunicará por escrito su conformidad ante "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.** "EL PROVEEDOR", se obliga a que todas las acciones del PREP, y los datos que se generen como resultado de la prestación del servicio, serán realizados por sí mismo, y que no serán subcontratados de manera parcial o total con terceros.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL PROVEEDOR", se compromete a instalar una oficina en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, para efectos de operación, comunicación y notificaciones. Esta será el enlace entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.** "EL PROVEEDOR" coadyuvará con "EL INSTITUTO", otorgándole la información que requiera para la ejecución de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no afiance el cumplimiento del contrato según los términos señalados en la cláusula novena.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no afiance el anticipo del contrato según los términos señalados en las cláusulas tercera y novena.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique las características del servicio objeto del presente contrato sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio contratado, de conformidad con los términos y plazos estipulados, si así lo determina **"EL INSTITUTO"**.

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no menor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento de que se le impute.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"EL PROVEEDOR"**, asume la responsabilidad laboral, civil, o de cualquier otra índole, que se genere con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, obligándose, en su caso, a la defensa y restitución de los derechos inherentes a **"EL INSTITUTO"**.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo ante cualquier conflicto de naturaleza laboral.

**DÉCIMA OCTAVA.** La propiedad de la información que se genere con motivo del diseño, implementación y operación del PREP, corresponde a **"EL INSTITUTO"**. En ese sentido, **EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizar la información, que con motivo del presente Contrato tenga a su disposición, para ningún otro fin que no sea el del presente Instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.** En todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará a lo establecido en el **Anexo D**, o en su caso, el criterio que fije **"EL INSTITUTO"**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para la realización de las funciones del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, establecidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como atender las recomendaciones que emita, previo requerimiento de “**EL INSTITUTO**”.

Adicionalmente, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para la realización de la Auditoria del Sistema Informático del PREP, por el Ente Auditor que determine “**EL INSTITUTO**” así como atender los requerimientos realizados, previa solicitud.

Se obliga “**EL PROVEEDOR**” a atender cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice “**EL INSTITUTO**”, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, a el diseño, implementación y operación del PREP, previa solicitud por parte de “**EL INSTITUTO**”.

**VIGÉSIMA.** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a incluir las herramientas informáticas necesarias para el procesamiento de las Actas de todas las modalidades de votación que se implementen en la entidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La participación del proveedor no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP, tales como la instancia interna designada por “**EL INSTITUTO**” el ente auditor, el Comité Técnico Asesor del PREP, así como con algún partido político y/o candidatura independiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” podrán modificar el presente instrumento jurídico, siempre y cuando ambas estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

“**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**” de dicha circunstancia, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

**IMPORTE TOTAL:** \$ 16'493,460.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la aplicación de la legislación de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente y/o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo invaliden.

Leído el presente instrumento a las partes que en el intervienen y conformes con el contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR “EL PROVEEDOR”**

Nombre de la empresa	Nombre del representante legal	Firma
Informática Electoral S.C.	Jesús Oscar Crespo Palazuelos	

**POR “EL INSTITUTO”**

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar	Secretaria Ejecutiva	

**IMPORTE TOTAL: \$ 16'493,460.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Testigos de asistencia

No.	Nombre	Firma
1.	Ing. Jorge Galo Solano García Titular de la Unidad Técnica de Cómputo de "EL INSTITUTO"	
2.	Ing. Gerardo Abel Guzmán Madrid Director de Administración (Encargado de Despacho) de "EL INSTITUTO"	

Las firmas de la presente foja forman parte del "CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA EMPRESA INFORMÁTICA ELECTORAL S.C. IDENTIFICADO CON EL No. DE CONTRATO: LPN01/IEPCDGO/2023